

el derecho de la administración de aquellas rentas "y por justos respetos que ahora Nos mueven, queremos que la Justicia y Regimiento de esta Ciudad administre el dicho Colegio como hasta aquí lo ha hecho hasta que otra cosa Nos parezca"; esperando, es posible, que el propio Cabildo de la Ciudad por espontánea decisión se declarase exonerado de aquella antigua facultad. Lo que no consta que el Cabildo hiciera.

Así terminó aquella primera etapa del Colegio fundado por la Ciudad y erigido en Universidad, no sin haberse seguido algunas pasiones, de que se hace mención en la Historia del Seminario Conciliar en nuestra obra *Universidades* . . .

(92) *Universidades* . . . 93, fuente 52.— Enredado el Gobernador don Antonio Osorio en dimes y diretes en cosas de preeminencias, atenciones debidas o pretendidas, también se le puso pesaço en lo de la administración del Seminario.

Dos cartas del Padre Las Casas acerca de Enriquillo

(En el ARCHIVUM FRATRUM PRAEDICATORUM (Roma, IV, 1934), el Dr. Benno M. Bjermand publicó el interesante artículo documental DOS CARTAS DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 1534-1535.

Ambas cartas, que se reproducen a continuación, constituyen un nuevo y desconocido elemento en la apasionante controversia suscitada, acerca de Enriquillo, entre Fray Cipriano de Utrera y el Lic. M. A. Peña Batlle. Como en los tiempos de las polémicas de EL TELEFONO y EL ECO DE LA OPINION, nuestra historia necesita de contiendas de ese género, para esclarecimiento de los hechos pasados y para que la juventud reciba el poderoso estímulo de las bellas contiendas de la inteligencia.—Emilio Rodríguez Demorizi).

Muy ilustres e muy magníficos e ynclitos Señores:

Porque me parece que es justo e segund Dios, a mi necessario y aun por la fidelidad e servicio que al Emperador nuestro Señor debo que a vuestras muy ilustres Señorías e Mercedes, ó por vistas o por oydas, ya deveria ser manifiesta, antes los quales, según parece por vna *cedula de su Magestad* que en mi disfabor a esta Ysla es venida, mi fama a sido ofuscada por algunos que de acá a vuestras Señorías an hecho alguna siniestra rrelación; é quesido escreuir esta no para otro fin, sinó porque de mi parte no quede por hazer cosa, por cuya falta lo mucho que espero trabajar con mi edad aun que algo cansada, a gloria de nuestro Dios y en gran servicio de su Magestad y de vuestras Señorías no pueda ser impedido. Lo qual veo yo muy claro, que el enemigo de natura humana a muchos años, que con yndustrias semejantes no ceca de destruir. Vna de las quales, y avn de las más sotiles, si mis deseos de ver a vuestras Señorías en las sillas del cielo muy encombrados por ventura no me engañan, a sido la relación e quejas que los oydores desta real audiencia contra mi a ese muy alto Consejo con tanta solicitud el año que passó em-

biaron, fundándose sobre que, siendo yo prior en Puerto de Plata, predicaua en mis sermones algunas cosas que parecían parjudicion al seruicio de su Magestad y a la poblacion destas tierras y en detrimento de las ánimas segund el lustre que con su prudente sabiduría dieron a mis palabras. Y aunque para purgarme destas maculas, que se me an ympuesto ynjustamente, para ante vuestras muy ilustres Señorías deuiaran bastar cinco años que en esa rreal corte con muchos trabajos, anhelando e suspirando en seruicio, de Su Magestad por el remedio destas gentes e tierras, en que tanto va a Su ymperial persona, e estado y otros muchos seruicios que antes que yo alla fuesse, avia hecho en estas yslas, en especial asseguando toda la Ysla de Cuba e subjectándola a su rreal seruicio aunque no fué para más de se la assolar los que alla fueron, como an hecho estas otras y todo este mundo de acá. Los quales no fueron chicos sino muy señalados seruicios, como en esse muy ynclito Consejo por muy dignos de galardón y claros y manifiestos se averiguaron. Y fuera razon y aun caridad no sin justicia que el que en ese ayuntamiento sagrado no los ignoraua, los referiera a vuestras Señorías de ninguno de los quales hasta oy e



rrecebido merced ni beneficio no por que en Su real Magestad no oviese voluntad muy crecida para con sus opulentas mercedes copiosamente galardornarme, sino porque entre otros grandes dones que Dios conmigo a partido no es este el menor, que me a dadc a cognóscer, que solo sus galardones son los verdaderos y que duran y aun porque no me tengo en tampoco, que si aquellos no esperase oviesse en el mundo cosa, con que del menor deseo e conato e fidelidad, con que siruo quando siruo, pudiesse ser remunerado. Pero si lo dicho no basta sufficientes yndicios é yo mostrado a vuestras Señorías de mis deseos entrañables, que desde mi niñez se me originaron de servir a la Corona Real. Por las cartas que a vuestras Excelencias desde Puerto de Plata é escrito, ynformando a ese muy alto Consejo de la sustancia e fundamento en que consisste su riguroso y final juicio o su felise bienaventuranca. Si remedian ó no remedian los nefandissimos males e tam ymcomparables jacturas que en estas creaturas racionales contra todos los divinos e reales preceptos con tan dessenfrenada desuerguenca e ynfamia tan notable de la fé chatholica y de toda justicia y con tanta perdida y destruición del patrimonio rreal, sin aver quien dellos acá se duela, a montones cada día son cometidos, que me parece a mi, aun soy cierto que no me engaño, que otro tal seruicio a vuestras Señorías, e por consequente a su Magestad, no podrá ser hecho por algund siervo suyo sy avn es posible poderse allar. Y si esto tampoco basta, representéseles a vuestras Señorías agora de nuevo lo que quisiera yo que estos muy magnificos oydores fueran tan diligentes a escriuir a vuestras Señorías para me abonar, como fueron cuydiciosos con cargos tan ynjustos, que ni por pensamiento me pasaron antes tan dignissimas y sublimes personas ynfamiar. Lo qual les fuera harto saludable. Y esto es, que yo solo con gracia de Dios y vn compañero frayle, de que me proueyó la orden, fui al Baoruco y aseguré a Don Enrrique y le firmé e corroboré en el seruicio del Emperador nuestro Señor, e estuue vn mes con el y le confessé a el e a su muger y a todos sus capitanes y le quité todos los muy justos temores que tenia, e no quise venir de allá, hasta que le truye conmigo alla villa de Acua, donde con los vezinos della se abrazó y regozijó, y le dexé concertado el camino, que avia de hazer, para yrse a comunir y holgar con los otros pueblos de los españoles y para reduzir al seruicio de su Magestad ciertos capitanes y gente alcada y señaladamente asentasse su pueblo siete leguas de la dicha villa, y a de proueer toda aquella tierra de pan y otros bastimentos, lo qual todo anda a gozo actualmente compliendo. Y en verdad, soberanos Señores que si la orden de sacto Domingo por servir

a Dios y a su Magestad no me embiara, e yo allá no fuera, que quiza en cien años a Don Enrrique no vieran fuera de los inexpugnables riscos e montañas donde nació e posée patrimonio. Porque aunque Francisco de Barrionuevo fué allá y comenzó las pazes, y no es razon que sea defraudado de lo que hizo, pero estuuu vna sola noche e parte de medio dia, y luego se tornó, y esto no bastaua para donde avia precedido guerra tam capital y tantos años envesecida con tanta justicia tomada, donde tantos años de vna parte a otra se abian recebido. Y viendo yo el grande daño e destruicion desta Ysla y el inextimable bien que en la seguridad e paz con Don Enrrique se recrecía a toda la tierra y luenga experiencia que destas cosas yo tengo, persuadi a la obediencia que me lo mandase y fué necessario yr a escondidas de los oydores por la siniestra disposición que conmigo tener dellos conocia; y ansi fué, y lo aseguré y lo dexé más firme en el seruicio de Su Magestad que la pena de Martos, y plega a Dios que lo sepan conservar. E sinó fuera por esta disposición, quizá oviera diez años que la Ysla estuuiera segura por yndustria mía, y Don Enrique en paz con los vezinos della, y oviéranse escusado males tan grandes y tantas muertes de hombres y mas de cinquenta mill castellanos, que en las guerra muy ynjustamente de la Camara Rreal e de los pobres vezinos españoles se an expendido en los quales en verdad de justicia e consciencia vuestras Señorías a los dichos oydores podrian y devrian con muy justo titulo e recta justicia de condenar, porque otra vez mirasen e proueyesen y estudiasen. Pues comen splendidamente del pan de Su Magestad y se glorian lleuar tan opulentos salarios, primero que apregonasen guerras, la justicia e ynjusticia dellas y los medios que se deuen tener para aplacar los agraviados e ynjuriados y quien tantas sinjusticias a rrecebido e para escusar los derramamientos de sangre de hombres e disminucion de los vasallos de su Rey e despoblación y asolamientos de sus tierras. Pero quien perdona lo muy mucho, nos marauilla que perdone y no se quite lo muy poco. Dígolo, porque tengo por muy cierto y por tan cierto, que lo tengo por ley de Dios, que de todas quantas perdidas y daños que son yncomparables y nunca en los siglos passados oydas, que a Su Magestad en estas tan extendidas regiones se le recrecen en asolalle y destruyllle este nuevo mundo, son la causa, e por consiguiente tienea la culpa, los que acá comen su pan y lleuan sus quitaciones. Y no se contenten vuestras muy illustres Señorías, ni Su Magestad se deue contentar con esas aparencias de las riquezas del Peru, por grandes que al presente parezcan, que certifico en verdad, que muchas más y mayores son las que ay y a Su Magestad pertenecen y



pueden ser avida y seruirse dellas por otra via más justa de la que aquellas van, que es la euangélica via y que Christo nuestro Dios vino a enseñarnos. A los oficiales que acá de Su Magestad residen se desuelasen en considerar, que ni por ley humana, ni por ley divina, está aprouado que ya que a estas gentes pacíficas, simples y beguinas se les toman sus bienes, que no se les dexen sus vidas. Pues, muy altos Señores, el que sobre tales consideraciones se desuela y en semejantes ejercicios se ocupa ya veynte años que en ellos anda, no se puede dezir escandaloso, ni desasosegado ni estoruador de la justicia real, ni deseruidor del Rey, ni despoblador de los pueblos, ni sembrador de nuevas opiniones, como a ese real Consejo falsamente escripto sea El despoblar, Señores que yo hazer suelo, es morir e trabajar por allegar vezinos a los pueblos ansi ynduziéndolos a que de nuevo a ellos vengan, como persuadiéndolos que dellos no se uayan, como Dios e todo el mundo sabe y el testamento, que dizen que hize hazer, no quitando a nadie lo suyo sino restituyendo lo malganado hize que se conuertiese em prouecho del pueblo de Puerto de Plata, y con el se metieron en el seys o siete vezinos con los que del estauan mouidos para se ir a otras partes. Y aquellos bienes no entraron en mi poder sino los alcaldes e rregidores fueron y son los patrones dellos.

Y porque el Licenciado Badello quiso faborecer a vno de su tierra, o criado o su deudo por eso le pareció mal lo que yo conforme a derecho e consciencia avia hecho. Lo que dizen que estando para recibir aquel difunto el santo Sacramento le puse temores etc. no era yo tan mal expirimentado en confesiones aviendo veynte e ocho años que predico e confieso, que avia de yntentar indiscreción tan notable y desatino tan temerario. La execución de la justicia, que dizen que estoruó es pedir justicia en aquel pueblo y en esta real Avdiencia de vna violencia e sacrilegio que nos fué fecha en nuestro monesterio en gran desonor de Dios y afrenta de su Yglesia y perjuicio de la rectitud del amparo imperial, con que a las religiones Su Magestad es obligado, sacando a fuerza de armas vn hombre retraydo, que se venia de los montes, quebrantándonos nuestras inmunidades e preuilegios eclesiásticos que no hazen mas cuenta de yglesias y casas de Dios, que si fuesem mezquitas ó sinagogas de judíos. Y nunca desto alcancé justicia. *Las opiniones, que siembro* aunque soy christiano viejo y confieso la fe cathólica y esta es la por que sufrí estas tribulaciones y no tengo de cansar, hasta por ella derramar la sangre no son otras, sinó afirmar que después de las grandes offensas que contra Dios en estas no cognoscidas tierras se hazen y en destruy-

cion de las animas y de los cuerpos destas desdichadas gentes, no es nadie mas offendido que el Emperador nuestro Señor, matándole sus vassallos y robándoles sus thesoros, y poniéndole su consciencia en yncomparable peligro de la muy estrecha cuenta que a de dar a su Dios. Si esta opinion es de christiano, o contraria del evangelio, o dañosa al seruicio real, juzguenlo vuestras Señorías. Pero porque yo tengo en muy mucho estar en desgracia de vuestras Señorías, siendo tan altas personas a quien yo deseo mucho agradar, no para más, sinó para que se compadezcan e apiaden de tan cruel perdición del linaje humano e de tanta ynjuria de Christo e ynfamia de su sancta fée y daños de Su Magestad, y parece que se rodea el complimiento de mis deseos que antes que muera, verme otra vez en ese sacro senado ante vuestras illustres Señorías, poniendo delante de sus acenderados juicios y suprema sabiduria los verdaderos e preciosos remedios desta intolerable perdicion de tantas animas e ympedimento de nuestra fe e disminucion del dignissimo estado de la corona real, y para que por el contrario, ávido Dios lo suyo y por lo que vino a la tierra, el Emperador nuestro Señor por justo y recto camino hincha los alcazares, que tiene en España de ynopinables thesoros y todos sus reynos e señorías mamen en oro e plata y en todas especies de cosas preciosas. Por tanto en esta no me quiero mas alargar, sinó rogar a nuestro gran Dios, prospere y alargue las vidas y estado de vuestras muy illustres e ynclitas Señorías, como por ellas es deseado. Amen.

Desta casa e ciudad de Sto. Domingo de la Ysla Española destas Yndias a 30 de Abril de 1534.

Siervo promptissimo de vuestras muy illustres Señorías que sus magnificas manos besa.

FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

II

Muy excelente Señor:

Desde la Isla Española escribi a V. M. largo, aunque no tanto quanto la materia lo requería y yo lo quisiera. La causa por que me mouí allí la refería, y fueron de los motiuos vno la inarrable y suma necessidad, que todas las partes hasta la mínima de todo este nueuo mundo destas Indias tienen, de ver ya vn solo día de consuelo y suavidad y remedio y de buena y jurídica gouernación, la qual nunca hasta oy desde el día que se descubrieron que anda ya en qua-



renta y dos años, de todos los mas de los quales por la gracia de Dios soy yo testigo de vista, supieron que cosa es. El otro motiuo aver oydo la limpieza de V. M. y zelo en este caso, que no lo tengo por de los menores dones que Dios en esta vida puede hazer a sieruo suyo. La carta lleuó vna reuerenda persona y santa, que era vn prouincial de la orden de San Francisco de la dicha ysla. Pesarme ya, si V. M. no la oviese recebido y hechallo ya la desventurada y miserable suerte destas indianas gentes, que tanto el divino socorro las desampara, aviendo derramado el hijo de Dios toda su sangre por ellos. Dende a pocos dias despues de enbiada a V. M. aquella carta, pienso que dos o tres meses, me partí de Santo Domingo para yr al Perú con otros mis compañeros en compañía del Obispo de Panama nuestro padre Prouincial que era, y llegados a Panama, por las hambres y enfermedades de aquella tierra nos embió delante el Obispo, que lo esperásemos en la tierra del Perú, porque por enfermalle toda su casa, no se pudo despachar tan ayna. Salidos de Panama, hordenó nuestro Señor Dios otra cosa de la que pensábamos, que a cabo de dos meses y medio quasi muertos trecientos hombres de sed y hambre por la mar, nosotros por divino milagro, los quatro flayres y otros ocho o diez hombres en vn barquillo que hallamos venimos a parar aqui a Nicaragua. Tenemos que toda la otra gente que tornaua a Panama, si quatro dias les hazia de calmas, de cinquenta y mas que aviamos tenido, todos periercerian porque los dejamos muy al cabo de hambre. Agora an venido aqui nauios del Perú y nos an dado nueuas del Obispo, que era llegado a Puerto Viejo e yva con grandes trabajos, y pasando vn rio, se ahogó el chantre de Panama, que yva con el y avia con el venido de essa corte, que era vna persona de mucha autoridade, criado del Señor Cardenal de Ciguenza hec dicta sinó (incidenter) Las mismas causas, que a escribir la otra me mouieron me fuerzan e inducen a escribir esta a V. M. porque cada dia andando por estas tierras, que son grandes como ya V. M. terna noticia, que son descubiertas sobre más de doce mil leguas de tierra de costa de mar, veo por los ojos cosas lamentables y dignas de todo lloro, cosas horribles y de terrible y aborrescible consideración, cosas crudelissimas, con gran infamia y abominación y menosprecio de nuestra fé santa, ley diuina, llena de toda suavidade, libre de toda pesadumbre, yugo ligero, ley immaculada, que conuierde las almas y no las alborota y escandaliza, no las extirpa de la luz de la tierra, no las condena antes las libra del fuego infernal, cosas digo, no solo en desnuesto y horribilidad del divino nombre, pero en supremo vituperio de la corona real, en total perdida de vn tan inmenso y increyble estado, que por estas

partes el Rey, nuestro Señor, (podía) tener facilmente y lo pierdo todo, porque las mas pobladissimas tierras (que) ay en el mundo, y las más felices, llenas de las más tiernas y más pascificas, más liberales y más obedientes gentes de todo el linaje humano, se las vazían todas de vasallos, hombres racionales y buenos, hombres dignísimos de conocer a su Dios y criador, y en quien la iglesia christiana se dilataría y engrandescería, que todos injustamente se las matan y sacan del mundo con diversas variedades de muertes crueles, de donde ¡ay, ay, ay! el Rey pierde los cuerpos de sus tantos vasallos, y aquel potentísimo Dios a quien el Rey ha de dar de todo ello estrechissima cuenta, más áspera y dura que nunca Rey la dió, pierde las almas, que tan caro y doloroso precio le costaron. Sepa V. M., excelente Señor, que este reyno de Nicaragua es la medula y riñonada de todas las Indias, puesto que todas las Indias estimo por la más opulentísima tierra del mundo, sinó es aquella desventurada tierra del Perú. Es esta Nicaragua vn parayso del Señor. Es vnos deleytes y alegría para el linaje humano, y dado que la Española Isla y todas las otras, y otras partes de esta tierra firme, donde yo hé andado, sea tal cual nunca fué oydo, esta empero me tiene admirado más que ninguna en ver tanta fertilidad, tanta abundancia, tanta amenidad y frescura, tanta sanidad, tantos frutales, ordenados como las huertas de las cibdades de Castilla, y finalmente todo complimiento y prouission para viuienda y recreacion y suavidad de los hombres. Solo por las calidades dichas podrá ver V. M. el numero de gente que aqui podría haber.

Todos nuestros españoles, que por aquí están dicen que avia hoy ha ocho años en obra de cinquenta leguas de tierra en quadra más de seyscientas mil personas, vnas poblaciones admirables, el suelo de las quales, de muchas quiero decir, yo agora e visto. Pero pregunte V. M. de tanto numero de gente, de quanta opulenta tierra abundaua y reuosaua, que tantos vasallos terna oy el Rey nuestro Señor en ella. Diganlo los que allá agora van, si alguno allá aportare. Y pluguiera a Dios; que yo fuera vno de los que allá fueran. Avrá en todos quantos indios y indias ay oy en toda esta provincia por dicho de todos ellos los nuestros españoles y no pasará de doce o quince mil almas. Parece a V. M. que se han dado buena priesa nuestros españoles en ocho o diez años, que no a más, en multiplicar los vasallos de su Rey, e en dilatar la obseruancia de su ley y la honrra de su Dios, de seyscientas mil animas ponellas en doce! Parece a V. M. que ha avido acá buena gobernación! Parece a V. M., que es bien que ese real Consejo se oluide ocho o diez años, sin embiar vn juez de resi-



dencia a estos gobernadores, que en Castilla, donde ay dos Chancellerías y vn Consejo Real y la presencia del Rey a la mano holuidan vn corregidor dos años que tiene robada toda vna provincia! Parece a V. M., que sería razón, que se tomase cuenta de los vasallos del Rey, si crecen o disminuyen, y que sería razon, que con los que tanto estrago antes de agora y agora toda día actualmente en cada parte de estas tierras hazen, en la pubición no se disimulase! Gran cosa es y de las más señaladas, que en el mundo nunca acaeciero, y no muy faorable ni honrosa a la rectitud de la justicia de España, que se aya muerto injusta y tiránicamente por los sepañoles en las Indias. Más son, y digo y afirmo que son más de quatrocientos (y mucho me estrecho) de animas, y que no se aya por ellas ahorcado vn hombre! y no solo se han muerto en la continua y acostumbada tirania y oppression de guerras injustas y aspérrima y cruel ordinaria y contra toda ley y derecho seruidumbre, en que las an puesto, pero en particulares inhumanidades, que nuestros santos españoles infinitas vezes an hecho y cada día por todas estas partes hazen. Aquí esta processo hecho contra vno, que vna hija de un vn señor quiso forzar y por que ella no quiso la metió en una casa de paja y le puso fuego y la quemó viva. Y la pena que le dieron fue en condenalle en cinco castellanos! Esto a quien lo oyere, increíble le será pero por auctoridad de juez y escribano está la cosa en juycio pasada. Desta y de otras peores diria que aquí an acaecido en otras partes desta terra firme e yslas. Pues bien se yo, que Dios no se oluida de aquella mochacha porque se, que pupillum et magnum diligit Deus et ipsi cura est de omnibus, como dice la escritura. Sabe V. M. que se dice de aquel gran Rey del Peru Atabalica, que Pizarro tan tiránica y cruelmente despojó de su reyno, que le tragesen cada mes por cuenta todos los hombres y mugeres que nacieran, y quantos hombres y mugeres entresacaue la muerte? Y por este cuidado tenía tan innumerable gente debajo de su imperio la qual ya Pizarro y sus santos discipulos an ya extirpado por la ley de robar, en quien creen y que por aquella tierra va predicando y sembrando tanto, que se es(crive) a estas dos cibdades de León y Granada por personas de importancia, que allá están y de aquí fueron, que aun no está la tierra asegurada y está ya despoblada y perdida. Dígame V. M. mi Señor ha se estudiado en el sublime y alto Consejo qué aya sido aquella muerte de Atabalica hecha en justicia y la privación de su reyno y la qual despojó de sus grandes tesoros? Tiénese entendido bien la causa final, por la qual sine qua non el Rey nuestro Señor, d'España tiene encomendadas estas tierras, el titulo con que a ellas viene, el derecho con que las

pretende, el pié primero con que le conviene en ellas entrar para fundar su intención o jurisdicion, la orden que de necesidad ha de tener en gobernallas? Pues si la causa final del titulo que el Rey, nuestro Señor tiene a estas tierras, quae dispositionem et legem regulat (C. cessante deappel. et C. de episcop et cler 1. generaliter) es predicar la fe a estas tan dispuestas y aparejadas para recibir la nuestra fides naciones, y el primer pié con que su Magestad en ellas ha de entrar no es otro, sinó por la fé y gobernación y regimiento dellas, ansi como medio para alcanzar su fin, y proporcionada a que reciban la fe y finalmente para bien y acrecentamiento, crecimiento y prosperidad y version de todos estos pueblos porque se les torna todo al revés? Por que causa tan justa del señorío de nuestro Rey en ellas que antes no lo tenía, se les torna en tan repentina y, tan de golpe eternal danacion? Que ya, que se yuan a los infiernos sin lumbre de fe, no se yuan tan a montones, que creo que se azoluan las bocas infernales de recibir a tanta prisa las ánimas, que nuestros españoles tienen cargo alla destas tierras de embiar porque viviendo en algun tiempo, Dios las remediaria, y si la gobernacion y regimiento, que les avia de ser dulce y amoroso, y el seruicio que a su Magestad arian de hazer, auia de ser sabroso, porque no auia de exceder sus fuerzas y posibilidad y todo parga su salud y bien comun temporal augmentación? Porque le es tan pernicioso, doloroso, amargo áspero y duro y quasi infernal, y que asi los extirpa de la memoria de los hombres? Y el pié o la puerta por donde la jurisdicion del Rey auia de entrar que es la predicacion de la fé, para que reciban primero a su Dios. Y no otra cosa antes della se les ha de dezir, porque por el contrario se les haze blasfemar y maldezir a su Dios, porque por las brauas guerras y desafortadas matanzas y robos y todas maneras de crueldades que luego por el Salue os Dios nuestros cristianos les hazen, *no estiman de Christo, sino que es el mas cruel y injusto de los dioses* pues que con autoridad de su ley tan horribles males padecen. *Del Rey nuestro Señor tienen ya concebido que no se mantiene, sinó como lobo hambriento de carnes de hombres.* Pues escripto está que "quod favore aliquorum introductum non dicitu in eorum odium retorqueri (1. quod favore. c. de lege text. (?) con sus concordancias). Toda la concession y causa della de los Reyes de España y señorío que sobre estas tierras y gentes tienen, fué y es para la vida dellas y para la saluación y conversion de sus almas y aseles convertido en muerte muy acelerada y miserable y final perdimiento. Porque allende de los males que sin piedad se les hazen, no dejandoles un momento resollar de los continuos trabajos, tanto que las mugeres paridas



matan sus criaturas y las preñadas las echan muertas del cuerpo, alegando que no las pueden mantener por los trabajos y penuria que padecen. Pero en la doctrina christiana no se tiene más cuidado dellas —verdaderamente lo afirmo— que sé fuesen bestias del campo ni en todo lo demás, y así perecen sin lumbre de fé y sin sacramentos. Y queriéndonos ocupar nosotros, los que por esta tierra estouiéramos, porque no venimos a otra cosa en doctrinar estas gentes que por aquí ay, en obra de dos meses que aquí estamos aquí es increíble el fruto que en ellas se ha echo, que ha puesto en admiración todos los vezinos desta cibdad de Granada donde al presente predicamos, y en muy gran confussion a los que tan injusta e malamente infaman estas naciones diciendo que no quieren las cosas de Dios. ¡Y pluguiese al mismo Dios, que ellos las aprendiesen también y obrasen como los indios! Y aun para dárnoslos para un r(ato?) para que los enseñemos, si se tardan algo más de lo que sus cobdicias los tasa, porque les parece, que todo se pierde, si se absentan vna ora de los trabajos acostumbrados los azotan cruelmente como si diesen en unos marmoles. Y así acaeció, no ha quatro dias, y lo peor es, que a los mismos señores y caciques azotan por ello y vinieron a nosotros, diciendo que los perdonásemos, que no podrían venir mas a la doctrina, pues por ella tan mal los avían tratado. Y en verdad. Señor, que venian tan lastimados de los azotes, que pien(so) yo, que quebrantarán a V. M. eas entrañas y a qual quiera christiano, que verdaderamente lo fuera, pusiera en mucho dolor. Por aquí verá V. M. la diligencia, que por acá se pone en descargar la consciencia real y de eso muy alto Consejo cerca de aquellos dos terribles preceptos que obligan a pecado mortal, que la Sede Apostólica tiene impuestos a la corona real de Castilla, de dar orden con suma diligencia a que estas gentes se conviertan. Confieso delante del consistorio de la Santissima Trinidad, que no tiene en esas tierras, quien mas daños ni opprobios aga a su fé santa y catholica, ni quien lo impida e infame, sino son los christianos. E lo mismo digo, que despues del mismo Dios y destas perseguidas e afligidas naciones nadie es más ofendido, ni más ofendido, ni mas daño recibe, que el Rey, nuestro Señor, porque le asuelan e destruyen tan felicissimas tierras, estirpándole tan inmensos números sin número de vasallos que le podrán dar mas oro, que toda la redondez del mundo posee, porque todo el mundo es mundillo comparado al mundo destas Indias.

Parece a V. M. que el que ha 22 años que muere e trabaja e padece cient mil angustias y continuas tribulaciones para defender e estoruar, que no des-

truyan vn tal incomparable estado como este a su Rey, estirpándole de rayz tan innumerables vasallos e impidiendo que tantas almas sempiternalmente perezcan, y la fé de Jesu Christo no sea tan abatida e infamada e coceada e vituperiosamente aborrecida y de tan poderossisima carga, suda e anhela descargar la imperial consciencia, que le serui algo mas al Rey, aquellos que le pierden tantos y tan grandes reynos como estos e le despojan de tanta opulencia, priuan de infinitos tesoros, y sobre tantas jacturas le obligan más que a ningun rey del mundo para ante el divino e inflexible júrcio. Pues yo soy el que por la gracia de Dios en este caso plus omnibus laboravi, solo por lo que debo a la honra de Dios y a la sanidad de las almas, y a la fidelidad que debo como muy cierto fiel vasallo del Rey, y que más que todos quantos acá tiene le amo y le siruo y con más verdad y con más fidelidad procurando verdaderamente la salvación de su alma y el aumento temporal de su estado e firmeza del, e copiosissimo crecimiento de sus riquezas, y esto no por las mercedes temporales, que de su real persona espero, sinó por servir a mi Dios y ayudar a saluar los que compró con su sangre, y porque crezca in imenso el estado de mi Rey. Y oso afirmar a V. M. y en verdad, mi Señor, que pienso que no me engaño, por experiencia que tengo de 35 años, como creo que la otra vez escribi a V. M., que no está mas ser el Rey el más potentissimo de los del mundo de tesoros e riquezas para con que todo si quisiere, lo sujuzgue, sinó en yr yo a esa corte. Y ouiera ydo, sinó que, después que me subjecti al aluedrio ageno prometiendo obediencia no oso pedir licencia, hasta que sin procurallo me lo manden y así sé ha quedado trece años que ha que soy frayle y me puedo jactar delante de Dios, que hasta que yo fui a esa real corte, avn en el tiempo que vivia el cathólico Rey Don Fernando, no se sabia, que cosa era las Indias ni su grandeza, opulencia e prosperidad, ni la destruycion que en ellas se avia hecho y el aparejo tan no creyble para convertir estas almas, que yo comoui a todas las religiones de Castilla, señaladamente la de S. Francisco y de S. Domingo, para que pasassen acá, adonde sola necesidad ay de obreros buenos para coger estas mieses de Christo, que tan maduras y albas y prestas están para ser cogidas. Y así an venido aquellos grandes frayles de S. Francisco de la Nueva España, por los quales despues de Dios es el Rey, nuestro Señor, señor de aquella tierra, quiero dezir, que con sus clamores e resistencia an hecho, que ya aquellos reynos no ayan sido asoladas y muertas aquellas gentes. Despues sobreuino aquel rectissimo varon y gran sieruo de Dios, a quien cierto más debe acá su Magestad, que a nadie de los que a enbiado, el Obispo e



Presidente Don Sebastian Ramirez, que puso todo concierto y gran freno a las cobdicias de los que se llaman destas tierras pobladores, por lo qual no dexo de pasar por el lago de las infamias y tribulaciones. Y crea V. M. que los verdaderos seruidores que su Magestad acá tiene son frayles, si son buenos religiosos, porque los otros todos chicos y grandes vienen por sus propios intereses, y otro cuidado no es el suyo, y abran en ese real Consejo los ojos y miren por Dios y tengan por cierto que no es mas aca tenido, ni obedecido el Rey, ni se pretende mas su servicio que el del turco; y si cédulas e prouisiones de su Magestad acá vienen nunca parecen si no aquellas que son conformes a sus propios intereses. Quieren lo ver miren y sepan, quales andan acá las gobernaciones, que de los diablos del infierno no se dicen más males, que de algunos gobernadores. ¡Y todo cae sobre estas oppressas y catiuas gentes!

De todas estas cosas no ay, quien allá haga verdadera relación porque todos los que alla van o escriben, son aficionados o enemigos vnos de otros, no curando otra cosa, sinó su proprio interesse. Verlo an también por el aumento ó decrecimiento destes pueblos de los quales verdaderamente e con justa razon se dura, porque de los tales se dixo aquello de Salomon (Prov. 28) Cum impli sumpserint principatum, gemet populus. Homines pestilentes dissipant civitatem: etirerum: regnantibus impiis ruinae hominum. ¡Ay, quantas caydas y de quantos hombres! Creo firmemente, que mientras las gobernaciones para con estas gentes fueren tan malas, que nunca los españoles carecerán de péssimas, porque esta es la regla y ley, que tiene Dios firmada en la gobernacion del mundo, de castigar a vnos tiranos con otros.

Vna de las vias iniquas con que la gente desta prouincia e reyno de Nicaragua en tan breue tiempo a sido miserablemente asolada, a sido la triste licencia que ese Real Consejo a dado, para que puedan hazer esclauos. Agora yo no sé, como puede tanto la malicia de los que tal informan, que baste a engañar a vna tan egregia y admirable sabiduria porque pues que ya la tiene en ese tan alto consistorio clara experiencia de las malicias y falsedades de los hombres destas tierras y an visto la destruycion tan grande e irrecuperable que por ellos mismos por la misma via y por las semejantes destes pueblos se han hecho porqué los creen cosa de las que dicen y les conceden en pruillegios e gracias tan mortíferas y en tanto riesgo de todas estas gentes? Porqué Señor, no se tiene sabido en esa tan santa congregación por muy conocida máxima, que no ay ningun esclauo indio en las Indias, que justamente lo sea o lo aya sido? Agora está por averiguar que ninguna guerra, desde

que las Indias se descubrieron hasta oy, a avido justa de parte de los christianos. Y la color que toman de dezir que se les de licencia para hazer esclauos a solos que los mismos indios tienen por esclauo, es diabólico, porque so color vno que los indios tienen hazen ellos la mitad y a las dos partes de los vasallos del cacique esclauos y ansi an lleuado de dos años acá mas de doce mil ánimas al Peru y todos son muertos que no escapó alguno. ¡Y estos están escritos en los libros del Rey! An lleuado de aqui a Panama más de 25 mil ánimas por esclauos y todos son muertos. Y al Perú antes de los años dichos más de otros quince mil y todos son muertos. No va nao destes puertos, que no lleue más de trecientas animas, y todos mueren antes que lleguen al Perú de sed y hambre. ¡Que estrago es este de hombres Señor. Que aunque fuesen perros sería cosa inhumana matar tantos, no mordiendo a nadie! También en qué ley se ha hallado, o en qué derecho se funda, natural, humano ó diuino, que se den estas gentes en seruidumbre tan aspera a los españoles que no son menos esclauos que los otros sinó solo en el nombre? Por ventura deben tan duro servicio a su Magestad? Pues, si a su Magestad no se lo deben como creo que V. M. conçederá como la podrán deber a los españoles? Porque estos imfieles no son moros, que resisten la fé, si nó que la reciben e abra(zan); ni que detienen tierras ajenas, sinó suyas; ni que salen de sus tierras, para yrnos a robar o a infestar, antes nosotros venimos e inuadimos las suyas, los hechamos dellas, y plugue a Dios que no les hechasemos del mundo! Les tomamos sus mugeres y hijos, y no les dexamos vna sola olla, que sea suya, y a sus mismas personas, con todos los quales tocan, ponemos en infernal captiuero. Quién tolera tan injusta oppresion? Pues aun Hostiensis (m. c. quod super his de vo.), que más duramente habló contra los moros y no contra los indios, dice que si recognoscunt dominium Ecclesiae, non debent spoliari bonis suis, y en esto es singular, porque innoco to(dos) los que despues del vinieron, que todos le siguen, tiene el contrario y esta fundada su opinion en verdadera theología, y en la suaue ley de Christo y piadosa costumbre de la Santa Iglesia. Pues no son moros que resisten la fé, ni tienen, ni inuaden lo ageno ni nos van a buscar para matarnos, sinó son lo que fuimos en España antes que nos convirtiesen los discipulos de Santiago, y avn harto mejores en esto y más aparejados para recibir la fé que nosotros. De todas estas co(sas) yo soy cierto que ninguno va a noticia dese Real Consejo, al menos de principal intento, ni nadie las osa dezir alla porque nadie va allá ni escribe, que no coma y beba y vista de sangre de hombres. No van allá sinó las quejas de los gobernadores, que le quitó los indios o dió a



otro mas. Por (lo) qual viven en continua disension y vandos, y los vnos roban a los otros, y como ellos tira(ni)zan ansi por diuino iuizio son tiranizados como dixo arriba y todo el fin de los vnos y otros se ordena a despojar y estirpar estas miserias, obedientissimas y patientissimas gentes, porque no tienen vno solo, que llass ampare, ni mire por ellas.

Trabaje V. M. por la sangre que Jesu Christo por ellas derramó en ese Real Consejo, que las pong (an) en su libertad, al menos que si oviesen de dar algun tributo, sea de la manera que lo dan los (de) la Nueva España, y conténtense con esto estos christianos que con ello se podrán sustentar y vivir en la tierra, y quitalles an el ansia de se yr a Castilla, que no andan tras otra cosa sinó con quanta priesa y violencia pueden desflorar y asolar toda esta tierra, para en teniendo lo que desean, yrse luego y desamparalla y dejalla vazia de hombres naturales della y de si mismos, y este es todo su cuidado y no otro, por donde mas ayna la queman e destruyen toda. Y que el tributo lo den en ropa o aues, o en lo que pudieren y tovieren. Porque la tierra no es deseno sinó llena de riquezas naturales, que son las verdaderas. Sacáronlos de sus tierras para yr a coger oro a otra prouincia, y mataron en la demanda sobre quarenta mil animas. Ellos mismos lo dizen y ellos lo defendian y fueron forzados por el Gobernador, porque no pretendía, sinó coger dineros de todas partes e huyr con ellas de la residencia como parece que lo ha hecho. Y por esta manera ternan estos miseros algun resuello. Dárseles ha lugar para la generación y multiplicará que ya casi ha cesado en ellos por el cabtuerio en que están. Y acuérden(se) bien esos señores, que esta fué la causa potissima, por donde en la Isla Española pereció toda la gente y mataron vn cuento y cient mill ánimas, que yo vi en ella por mis ojos, y no ay en ella sinó solo los indios de Enrrique, porque supo valer por sus manos con muy gran justicia al qual yo fuí asegurar y le aseguré, y le truxe a la villa de Azua con mi misma persona y le confederé con los christianos vezinos y lo truxe a Santo Domingo, y lo confirmé en el seruicio de su Magestad. Lo qual bien sé, que aquellos señores de la Audiencia Real no touieron cuidado de lo escribir sinó me reuoluer en ese Real Consejo de donde se despachó vna cédula contra mi, la justicia de la qual espero que se determinará en el iuicio diuino. Ansi que puestas las gentes desta prouincia de la manera dicha, y como segun la ley de Dios manda y todo derecho dispone podrán los religiosos, que para ello Dios inspirará, abastar y ocuparse en su conversión y doctrina y quitarse a la carga, o algo della, que su Magestad sobre si tiene,

Diga V. M. en ese real Consejo, que en ninguna manera embien gobernador a esta tierra desde Castilla, porque tengan por cierto, que será del todo acaballa, porque ésta en el último instante de su total perdición, y los que nuevamente vienen, entrampeados y adeudados y cargados de fausto y estado, parientes y escuderos, a todos los quales an de proueer, para que sean ricos y cumplan con sus cobdicias, que no se estienden a pocas cosas, de manera, que aunque toda esta tierra se aya de desazer y ensoluerse, en el gobernador que viniere no bastará para tres grandes abismos, que por fuerza ha de traer. El primero las debdas que ha de pagar; el segundo su propria cobdicia, que es inmen(sa) por sancto que sea; la tercera la de sus parientes, criados y amigos. ¡Y todo ha de salir de la sangre destas paupérrimas gentes! Párecerme ha a mi que debe bastar, que las gobierne tal, como el que gobierna a Panamá, dejando allí vn teniente, o poniéndole aqui, que basta y sobre y escusa su Magestad grandes gastos.

Tambien sepa V. M. que está aqui vna laguna, que tiene ciento y tantas leguas en boja. Creese, que va a parar al mar del norte y si asi es, como yo no dudo, es la cosa mas hazañosa y mas admirable del mundo y más prouechosa para que el cargo y descargo se aga desdel mar del norte hasta el mar del sur. E está diez leguas de aquí de la cibdad de Granada, que está fundada a la orilla de la dicha laguna. Y escusar han la mortandad tan grande de los christianos, que mueren de Panama, así por la maleza de la tierra como la hambre della y el camino, que en el mundo otra cosa mas trabajosa no ay, que aquellas diez y ocho leguas de la mar del norte a la del sur por allí. Por manera, que de las Islas, que están muy cerca digo la Española, y desde Castilla pueden venir por agua hasta esta cibdad de Granada, que está como dixé diez leguas del mar del sur, y no moriria hombre de quantos viniesen por la hermosura y sanidad y hartura desta tierra. Y puédense hazer aqui cada año 30 nauios para nauegar y descubrir toda esa mar del sur. Yo he mucho inducido a los vezinos que vayan a descubrir el desaguadero desta laguna, y todos los desean, y creo que lo harán. Querria que estas cosas se toviesen por de mucha importancia, como lo son y que va mucho al seruicio de S. Magestad y bien de toda España y por eso lo escribo. Propóngalo V. M. en el Consejo.

También ha V. M. de trabajar, que se quita el hierro, que se concede y agora vino concedido para herrar esclauos. Porque publicamente hazen indiférentemente a chicos y grandes, como dixé, y los uan a vender a Panama y al Perú; y asi se acabará muy



breuemente toda esta tierra. Y mire, que esta prouincia es la más necesaria de todas estas partes para esta mar del sur, y no es como la Española, que se pueden hazer ingenios y meter negros, y por tanto, acabados estos indios, no avrá más memoria, y perderá el Rey lo mejor del mundo.

Y no se olviden de la prouincia y gobernacion de Guatimala, que se asuela y destruye. ¡Ay, cuantos cuidados y quan pesados encubren a ese Real Consejo!

Nosotros yvamos con el Obispo al Perú, como en principio desta carta dixere, y la voluntad de Dios nos hechó a esta parte. Yvamos para seruir al Emperador, nuestro Señor, en la predicacion y conversion de aquellas gentes y en lo demas, que a este fin tocará. Venidos aquí, an sido tan malas las nuevas, que de aquella tierra han venido, de hambres y mortandades y de la despoblación y poca gente de Indios, que en ella ay, y de los que mueren, que allá van, que es cosa d'espanto; tambien de los fríos y nieves tan continuas, que del ejército de Aluarado se elaron mil e quinientas ánimas de indios e 20 y tantos christianos en obra de dos oras que no acordamos yr por agora allá, por esa tierra que es sana y buena donde nadie asienta, a lo menos de religiosos, que vamos assentar en ella y seruir a su Magestad, si no diesen lugar para ocuparnos para lo que venimos, que es la conversion destos infieles. Y porque estando los indios en la estrecha seruidumbre que los tienen los christianos, no podemos predicalles la ley diuina como Christo la predicaua a sus discipulos y manda, que se les predique, querriamos estar donde no nos estoruasen christianos. Por esta laguna abajo ay gran cantidad de pueblōs y gente que no siruen a su Magestad y están capitales enemigos de los christianos, por las obras que dellos an recibido como todos los otros. Si V. M. nos embía vna cédula de su Magestad, para que asegurándolos nosotros y reduciéndolos a su imperial seruido, ningun christiano, chico ni grande tenga que hazer con ellos, ni sean subjectos a ninguna seruidumbre de particular christiano, yo con mis compañeros, presumiendo del diuinal socorro y ajuda, porque no buscamos sino su gloria y saluacion destas animas, nos proferimos a las asegurar y subjectar al seruido del Rey, nuestro Señor, y los convertir, a que conozcan a su criador, y al cabo de los hazer tributarios, conformes a las cosas que touieren de que puedan dar tributo, lo den cada año, y siruen con ello a su Magestad. Y podrán salir de aqui muy grandes prouechos y seruidos al Rey y a España y a la tierra, y asegurando esta tierra que digo hazía la mar del norte. Y este señor,

es el pié primero y la puerta por donde en estas tierras conuiene, saber, que primero reciban estas gentes a Dios por la fé por su Dios, y despues al Rey por Señor. Pues la causa final y fundamento total de su Magestad, como Rey de Castilla tener action y título a estas tierras no es otro sinó la predicacion de la fé et sine fundamento hoc factum est nichil de jure quicquid fieri contingat de facto, quia cum alicui rei deficit fundamentum substantiale, ipsan quoque deficere necesse est (c. fi. de judi. appel.) La cedula que viniere, ha de venir con pena de muerte, que nadie estorue etc. Sinó no valdra todo nada, porque como dixere, las cartas del Rey acá tienen poca eficacia, sinó son las que hazen a sus propios intereses. Y porque ay otras muchas prouincias en todo este reyno que los indios dellas están alzados, venga de tal manera, que qualquiera que nosotros quisieramos asegurar y traer al siruido de su Magestad nadie nos vaya a la mano, ni se entremeta en ello, antes todo al fauor e ayuda que pidieremos, sean obligados a dárnoslos.

Aquí está vn hidalgo, persona que hemos hallado amador de virtud e inclinado mucho al seruido de su Magestad, escriuano desta cibdad de Granada que solamente aceptó la escriuania por ver y estoruar cosas que se hazian, en que se ofendia el seruido de su Magestad. E en verdad digo a V. M. que siempre le he visto en sus obras y palabras pretender el bien destos pueblōs así de indios como de christianos, y en todo aquello que razon y justicia requiere, procurar a las veras el seruido de su Magestad. Tiene gran deseo de yr a informar al Emperador, nuestro Señor y a este Real Consejo de cosas de muy gran importancia, y en que va mucho a la corona real. Y creo que yrá en allegando algunos dineros para que lleue consigo, y por traer de camino a su muger, para vivir acá, el qual tiene mucha noticia de las cosas desta tierra. Pienso que escrebi a V. M. como a persona que ha sabido que tiene deseo de la justa gobernación desta tierra. Por su carta V. M. verá parte de sus conceptos y deseos. Llámase Francisco Sanchez.

No quiero dejar de traer a V. M. a la memoria como cosa de gran importancia aquella parte desta tierra firme que se dize Venezuela, que tiene cargo de robar y destruir los alemanes donde los delictos y estragos que se hazen no los harían peores los diablos. Y son cosas horribles y exquisitas en las muertes y crueldades que aquellos más que malaventurados christianos, si lo son que no es posible en aquellas inocentes gentes en exercitado de las que los tienen, sé, que el Obispo de alli traxo buena y larga rela-



ción, y la embió a ese Real Consejo. Más de quatrocientas o quinientas leguas de tierra an yr asolado y extirpado, no teniendo mas piedad de derramar sangre humana que si fuesen lobos hambrientos o perros rabiosos, y porque determino en todo declarar mis conceptos a V. M. ya que no soy digno de conclamores, que lleguen al cielo, decillos en esa corte. Parécele a V. M. que fué el Rey bien aconsejado, quando por quatrocient mil ducados de oro, o ducados, que le prestaron los alemanes, les oviese de dar dada o en prendas, o no sé como, vna tierra tan grande como aquella entregalles vna tan mansissima gente para que la matasen y sacasen del mundo e hinchiesen los infiernos de animas? De donde, o para donde pudo el Rey, nuestro Señor hazer tal contrato? Estos son los predicadores, que el Rey embia para conuertir la son (!) encomendados? Lobos hambrientos embia a guardar las ovejas, aviendo de embiar ovejas para amansar los lobos? Y no mira también que an ya robado mas oy o al menos an hecho más daños que vale toda Alemaña. Y aun también se dize por acá que los alemanes que allí an estado, son todos herejes y paridos por aquella fiera bestia de Lutero. Parécele a V. M., que aquellos tales sacaron con su conuersacion a los indios, y a que les diesen la vida? Pero ellos los quitan deste cuydado. Verdaderos cathólicos agora diz que an venido o venían quinientos hombres. Buena cuenta darán de los tristes, corridos indios que quedan como la dieron de los pasados porque el nombre o título que todos acá traen es venir o traer vna conquista. No es este, Señor el camino de Christo, no la manera de predicar

su evangelio no el modo e costumbre de convertir las almas, sino propria la vía que tomó Mahoma, y aun peor que Mahoma, que dezia aver venido in vi armorum, porque a los, que por armas sojuzgaua y su secta creijan daua la vida. Aqui a los, que con alegria y gana se subjectan y reciben a su Dios, los Españoles despedazan los indios e ymfiernan las animas. Y con esto acabo rogando aquel justo y bueno y verdadero Dios, abra los ojos a quien en este caso los tiene tupidos y más que cerrados, ya V. M. con ser en su sacto seruicio, y esfuerce y alumbre cada dia más y más como aquel que defiende y zela su honrra, y al cabo en esta vida y en la otra haga bien aventurado y a mi haga tan gran gracia que antes que muera me vea con V. M. delante dese gran principe nuestro, cuya vida sea perpetua, que bien se, que de quantos males acá se perpetran no se hazen con su voluntad, antes es muy pesante.

Por otra via escribo a V. M. otra carta, y con cada vna va vna supplicacion para su Magestad. Suplico a V. M., la fauorezca en ese Real Consejo, y se pareciere ser justa la peticion, expídase como conuenga. Sin autem, no mihi tandem imputabitur. Y mande V. M. por seruicio de Dios a vn criado, que la dé en el Consejo.

De la cibdad de Granada desta prouincia de Nicaragua de la tierra firme a 15. de octubre de 1535.

sieruo y continuo orador de V. M.

FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

